

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

4083 Orden de 5 de marzo de 2012, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Cartagena.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Cartagena y remitido en fecha 19 de enero de 2012, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron aprobadas por Orden de esta Consejería de 21 de diciembre de 2009 y revisadas por aplicación de la fórmula polinómica por nueva tarifa de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (BORM n.º 26 de 2-2-2010). Se basa la petición en la solicitud de la empresa concesionaria, justificada en un estudio de costes del servicio para el ejercicio económico del año 2012, cifrando en un 3,2% el porcentaje a incrementar las del año 2010 para seguir manteniendo el equilibrio económico de la concesión, justificando dicho incremento por el aumento de un 6,18% los costes de explotación del servicio.

El Ayuntamiento de Cartagena, en sesión de la Junta de Gobierno Local del día 29 de diciembre de 2011, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa en su conjunto; manteniendo la gratuidad para los pensionistas hasta los 6,5 m³/mes de la cuota de consumo, así como el incremento de la tarifa de aplicación a las familias numerosas. También mantiene la fórmula paramétrica de revisión automática del precio de cada unidad de consumo aplicable en el supuesto de incremento del precio de compra de agua a La Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. Así como a la fórmula polinómica prevista para su aplicación en el supuesto de aumento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 2 de marzo de 2012, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 147/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y

artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Cartagena en sesión de la Junta de Gobierno Local del día 29 de diciembre de 2011, que son las siguientes:

CUOTA FIJA:	
Calibre del contador	EUROS/MES
13 mm.....	7,3976
15 mm.....	14,8742
20 mm.....	37,0402
25 mm.....	60,2217
30 mm.....	103,5386
40 mm.....	140,4867
50 mm.....	221,7405
65 mm.....	443,4151
80 mm.....	775,8939
100 mm.....	1.293,0864
125 mm.....	1.847,2399
> 125 mm.....	2.586,0938
Comunidades €/vivienda/mes.....	7,3976
CUOTA VARIABLE	
Bloques de consumo	EUROS/M³
Hasta 4,5 m ³ /mes.....	0,5122
Hasta 13,5 m ³ /mes.....	1,7050
Hasta 40 m ³ /mes.....	2,2872
Más de 40 m ³ /mes.....	2,6016
Potalmenor.....	0,6168
Marina.....	0,0186
Industrias.....	1,3765
Jubilados hasta 6,5 m ³ /mes.....	0,0000

FAMILIAS NUMEROSAS		
N.º DE HIJOS	BLOQUES DE CONSUMO	EUROS/MES
3	Hasta 4,5 m ³ /mes.....	0,4871
	Hasta 13,5 m ³ /mes.....	0,7297
	Hasta 40 m ³ /mes.....	2,1752
	Más de 40 m ³ /mes.....	2,4741
4 ó 5	Hasta 4,5 m ³ /mes.....	0,4871
	Hasta 40 m ³ /mes.....	0,7297
	Más de 40 m ³ /mes.....	2,4741
6 ó 7	Hasta 4,5 m ³ al mes.....	0,4871
	Más de 4,5 m ³ al mes.....	0,7297
Más de 7	Hasta 4,5 m ³ al mes.....	0,4871
	Más de 4,5 m ³ al mes.....	0,5474

Segundo.- Ratificar la fórmula polinómica de revisión de las tarifas contenida en el citado acuerdo municipal y aplicable en el supuesto de incremento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo



con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 5 de marzo de 2012.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.